

MINISTERIO DE JUSTICIA

23574 *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Elche, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Elche a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, por fallecimiento de doña María Eulalia Osorio de Moscoso y López.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23575 *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Llovera, a favor de don Leopoldo Martínez de Campos y Muñoz.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Llovera, a favor de don Leopoldo Martínez de Campos y Muñoz, por fallecimiento de su padre, don Carlos Martínez de Campos y Serrano.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

23576 *CORRECCION de erratas de la resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista refundida hasta el 31 de diciembre de 1975, de valores industriales declarados aptos para la inversión de las reservas del Instituto Nacional de Previsión y de las Mutualidades Laborales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1177/1972, de 27 de abril.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 6 de octubre de 1976, páginas 19500 a 19507, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado A), donde dice: «Compañía de Fluido Electro, Sociedad Anónima»; debe decir: «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.».

En el grupo de «Bancos», donde dice: «Unión Industrial Bancaria, S. A. Convertibles: Al 5,75 por 100, emisiones 1971, febrero, julio y diciembre 1972 y julio 1973»; debe decir: «Unión Industrial Bancaria, S. A. Convertibles: al 5,75 por 100, emisión 1969; al 6,50 por 100, emisión diciembre 1973; al 7 por 100, emisión 1971, febrero, julio y diciembre 1972 y julio 1973».

En el grupo de «Construcción, vidrio y cerámica (Industrias de la)», donde dice: «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A. Hipotecarias convertibles: Al 9,0908 por 100, emisión 1970»; debe decir: «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima. Hipotecarias convertibles: Al 9,0909 por 100, emisión 1970».

En el mismo grupo, donde dice: «La Auxiliar de la Construcción, S. A. Hipotecarias convertibles: Al 9,2105 por 100, emisión 1975»; debe decir: «La Auxiliar de la Construcción, S. A. Hipotecarias convertibles: Al 9,2105 por 100, emisión 1970».

En el grupo de «Electricidad», donde dice: «Hidroeléctrica Española, S. A. Simples: Al 5,06 por 100, emisión 1963; al 5,8198 por 100, emisión octubre 1965; al 8,2386 por 100, emisión de 1972; al 8,8068 por 100 (cinco años), al 9,0909 por 100 (cinco años) y al 9,375 por 100 (cuatro años), emisión de 1974; al 8,8563 por 100 (cuatro años), al 9,1093 por 100 (tres años), emisión de marzo de 1969; al 7,9545 por 100, emisión de, y al 9,3623 por 100 (tres años), emisión de 1975; al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1976»; debe decir: «Hidroeléctrica Española, S. A. Simples: al

5,06 por 100, emisión 1963; al 5,8198 por 100, emisión octubre 1965; al 8,2386 por 100, emisión 1972; al 8,8068 por 100 (cinco años), al 9,0909 por 100 (cinco años) y al 9,375 por 100 (cuatro años), emisión 1974; al 8,8563 por 100 (cuatro años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (tres años), emisión 1975; al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1976».

En el mismo grupo, donde dice: «Unión Eléctrica, S. A. Simples: Al 5,346 por 100, emisión 1962; al 8,2386 por 100, con incremento a partir del noveno año hasta llegar al 10,54 por 100 en 1968 hasta 1988, emisión de 1973»; debe decir: «Unión Eléctrica, S. A. Simples: Al 5,346 por 100, emisión 1962; al 8,2386 por 100, con incremento a partir del noveno año hasta llegar al 10,54 por 100 en 1986 hasta 1988, emisión 1973».

23577 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 68,280 | 68,480 |
| 1 dólar canadiense | 69,324 | 69,596 |
| 1 franco francés | 13,621 | 13,674 |
| 1 libra esterlina | 114,737 | 115,347 |
| 1 franco suizo | 27,892 | 28,031 |
| 100 francos belgas | 183,958 | 184,986 |
| 1 marco alemán | 28,209 | 28,350 |
| 100 liras italianas | 7,886 | 7,918 |
| 1 florin holandés | 26,998 | 27,131 |
| 1 corona sueca | 16,178 | 16,264 |
| 1 corona danesa | 11,526 | 11,580 |
| 1 corona noruega | 12,909 | 12,971 |
| 1 marco finlandés | 17,778 | 17,877 |
| 100 chelines austriacos | 398,469 | 399,953 |
| 100 escudos portugueses | 216,418 | 218,437 |
| 100 yens japoneses | 23,104 | 23,211 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se fomalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23578 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barriada Muntanyeta de Sant Pere y el kilómetro 1,600 de la CP-7 Tarragona Pont de Armentera, expediente número 11.535.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial» de 5 de junio), con fecha 21 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Garaje Segarra, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barriada Muntanyeta de Sant Pere y el kilómetro 1,600 de la CP-7 Tarragona - Pont de Armentera, provincia de Tarragona, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-1.005, de Brafim a Tarragona (expediente número 11.535), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre barriada Muntanyeta de Sant Pere y el kilómetro 1,600 de la CP-8 Tarragona Pont de Armentera, de 0,450 kilómetros (de ellos 0,250 kilómetros corresponden al recorrido interior por la urbanización), sin paradas fijas intermedias, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Se desviarán por el itinerario de esta hijuela dos expediciones de ida y cuatro de vuelta de las autorizadas en el servicio base V-1.005.

Horario: El horario se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.005.